

ESTRATÉGICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRE	SARIAL DEL MUNICIPIO D	E BUCARAMANGA
RESOLUCIÓN	Emisión:	09/04/2021
	Código:	E-GPE-FO15
	Versión: 02	
	Página:	1 de 2

RESOLUCION No. 013

(26 enero del 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 002 DEL 10 DE ENERO DE 2024."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (IMEBU) En uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el Manual Especifico de Funciones del IMEBU y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 002 del 10 de enero de 2024 "Por la cual se acepta una renuncia en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU", expedida por el Director General (E) del IMEBU, se aceptó la renuncia de EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.895.344 de Cáchira, Norte de Santander, al cargo denominado Subdirector Técnico código 068, grado 01 del nivel directivo de la planta de personal del Instituto Municipal de Empleo Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga.

Que la Resolución No. 002 del 10 de enero de 2024 "Por la cual se acepta una renuncia en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU", fue debidamente notificada el día 11 de enero de 2024 a la servidora pública EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.895.344 de Cáchira, Norte de Santander.

Que de manera involuntaria y por un error en la digitación del documento tipo Word – resolución Código E-GPE-FO15 registrado en el sistema de calidad del instituto, se indicó en el numeral cuarto de las consideraciones de la Resolución No. 002 del 10 de enero de 2024, que la fecha de presentación de la renuncia presentada por EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA, era del 09 de enero del año 2023, siendo la fecha correcta, 09 de enero del año 2024. De igual forma, en ese mismo numeral, se señaló que la fecha hasta cual desempeñaría las funciones del cargo era hasta el día diez (10) de enero de 2023, siendo la fecha correcta, hasta el día once (11) de enero de 2024.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"(...) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, Se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)"

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada y no altera fundamentalmente el sentido del acto corregido.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".





GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 200

RESOLUCIÓN

Emisión:	09/04/2021
Código:	E-GPE-FO15
Vers	sión: 02
Página:	2 de 2

Que corresponde a la Administración, en el ejercicio de la potestad y deber de realizar correcciones o modificaciones al evidenciar errores o correcciones, efectuarlas de manera inmediata para procurar el correcto desarrollo y prestación de servicio de la entidad.

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Que la corrección a realizar no contraviene el ordenamiento jurídico toda vez que lo que se busca es aclarar un error de forma cometido en la Resolución No. 002 del 10 de enero de 2024 por lo tanto se considera subsanar de oficio el error en que se incurrió, a efectos de evitar ambigüedades que pueden generar confusiones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR un error formal en el numeral cuarto de las consideraciones de la Resolución No. 002 del 10 de enero de 2024, "Por la cual se acepta una renuncia en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU", el cual quedará así:

"Que mediante comunicación de fecha 09 de enero de **2024** la administradora de empresas **EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.895.344 de Cáchira, Norte de Santander, presentó de manera libre, espontánea e inequívoca renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como Subdirector Técnico código 068, grado 01 del nivel directivo del IMEBU; manifestando además que desempeñará las funciones del cargo hasta el día **once (11) de enero de 2024**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No. 002 del 10 de enero de 2024, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPASE

ALFONSO PRIETO GARCÍA DIRECTOR GENERAL

Proyectó y reviso aspectos jurídicos: Ana Maria Vargas Sepúlveda – Asesor ourídico IMEBU Revisó aspectos de talento humano: Maria Fernanda Arévalo Plata- Subdirectora Administrativo y Financiero

